

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **2023-00835**

Revisada la demanda de adjudicación de apoyo instaurada por ROSALBA MATEUS DE MOYA en favor del señor ALEJANDRO MATEUS MILLAN, es preciso su rechazo por falta de competencia.

En efecto, obsérvese que el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, establece “*En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan **adelantado procesos de interdicción** o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con **sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos**” (énfasis añadido). Entonces, teniendo en cuenta que en la pretensión 4º del escrito de demanda se menciona que por sentencia proferida por el Juzgado 8º de Familia de Bogotá la señora ROSALBA MATEUS M., fue nombrando como tutora.*

Circunstancia que vislumbra que es ese estrado judicial el competente para dar inicio al trámite de revisión, pues claramente la norma en cita prevé el conocimiento del asunto por parte del juez que definió el asunto. Por lo tanto, se remitirán las diligencias al Juzgado 8º de Familia de Bogotá para lo pertinente.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P.; se rechazará de plano la demanda y en su lugar, se ordenará remitirla al juez competente para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **Resuelve:**

1. RECHAZAR la demanda de adjudicación de apoyos instaurada por ROSALBA MATEUS DE MOYA en favor del señor ALEJANDRO MATEUS MILLAN por falta de competencia.
2. Remitir el expediente al Juzgado 8º de Familia de esta ciudad, para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez